



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO : ADELA REYES GUZMAZ Y OTROS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00172-00.
AUTO SUST N° : 0340.

Estando el presente proceso para incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y revisado el expediente, advierte el Despacho que la inscripción de la demanda se encuentra pendiente según nota devolutiva adiada el 02 de mayo del 2022, remitido por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal (Tolima).

En tal virtud, se precisa dejar sin efecto el numeral primero y segundo del auto fechado el 08 de abril del 2022, que ordenó incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 357-2022-EE-424 de fecha 25 de marzo del 2022 suscrito por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 02 de noviembre del 2021, se admitió la demanda de declaración de pertenencia, ordenó el traslado de la misma a los demandados y como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-40506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de El Espinal (Tolima).

Al efecto, se expidió el correspondiente oficio N° 0129 del 25 de febrero del 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de El Espinal (Tolima).

Por error involuntario se agregó al expediente el oficio No. 357-2022-EE-424 de fecha 25 de marzo del 2022 suscrito por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), cuyo contenido es la inscripción de registro de demanda del proceso de declaración de pertenencia bajo radicación N° 73200408906820210017000.

En este estado del proceso y al revisar el expediente, se advierte que la actuación encaminada a la inscripción de la demanda está pendiente. En tal virtud, el Despacho para sanear el proceso, procederá a dejar sin efectos los numerales primero y segundo del auto adiado 08 de abril del 2022, en razón a que al estar pendiente la consumación de la medida cautelar de la inscripción de la demanda no es posible la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR JURÍDICO los numerales primero y segundo del auto N° 0152 de fecha 08 de abril del 2022, mediante el cual, se ordenó incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio N° 357-2022-EE-424 de fecha 25 de marzo del 2022 suscrito por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima).

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del proveído adiado el 02 de noviembre del 2021, en el cual se ordenó como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-40506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de El Espinal (Tolima).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f3953a7291c7a525126ebda4ec43cf669902a3a291dd16259c214e0a23203f**

Documento generado en 05/08/2022 04:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>